



**SUNAT**

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**Nº 259 -2015/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA DE CARÁCTER FORMATIVO/INTERNACIONAL EN EL ÁMBITO DEL COMPONENTE MARÍTIMO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HAMBURGO, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

Lima, 22 SET. 2015

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta C016-2015 de fecha 24 de junio de 2015, el Jefe del Proyecto Apoyo de la Unión Europea en la Lucha contra el Tráfico de Drogas en Perú (UE-ENLCD) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Pasantía de carácter formativo/internacional en el ámbito del Componente Marítimo, a llevarse a cabo en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 10 al 18 de octubre de 2015;

Que en el marco del Proyecto UE – ENLCD (Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 – 2016), a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), se vienen desarrollando actividades de formación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, las cuales contribuirán a fortalecer las competencias del personal de la SUNAT en las actividades relacionadas al control aduanero y lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que el objetivo de la mencionada pasantía se centra en brindar a los participantes la oportunidad de perfeccionar la experiencia operacional en la inspección de naves, así como profundizar sus conocimientos en el ámbito del control marítimo a nivel internacional; condiciones que permitirán optimizar los procesos de control aduanero aplicados a la inspección de contenedores y embarcaciones en los puertos, así como fortalecer las medidas orientadas a la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 024-2015-SUNAT/390000 de fecha 24 de agosto de 2015, resulta necesario autorizar la participación en la citada pasantía de los trabajadores Ennio Sandrino Gonzales Tintaya, Especialista 3 de la División de Control Especializado, y Mabel Leiva Rojas, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, ambas divisiones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto Apoyo de la Unión Europea en la Lucha contra el Tráfico de Drogas en Perú (UE-ENLCD), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Ennio Sandrino Gonzales Tintaya, Especialista 3 de la División de Control Especializado, y Mabel Leiva Rojas, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, ambas divisiones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en la Pasantía de carácter formativo/internacional en el ámbito del Componente Marítimo, a llevarse a cabo en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 10 al 18 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto Apoyo de la Unión Europea en la Lucha contra el Tráfico de Drogas en Perú (UE-ENLCD), no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

